NOTA DNCP/DNC/N° 8011/2016

Asunción, 7 de abril de 2016

Señores
JUNTA MUNICIPAL Y
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Municipalidad de Itanará
Teléfono: 0981 399 317.
0983 782 423.
E-mail: muni_itanara@hotmail.com
PRESENTE:

Ref.: LCO Expte. N° 308064 "Adquisición de retroexcavadora con pala" ID N° 312190. Ingresó el 4/04/16

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones (reparo) y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. **En la Sección I Datos de la Licitación, IAO 2. Se lee textualmente lo siguiente:**
"Los rubros para esta Licitación se hallan previstos en la partida 530 del Presupuesto General de la Municipalidad de Itanará para el ejercicio 2016 y el saldo restante se abonara en el ejercicio 2017 y estará sujeta a la aprobación por parte de la Junta Municipal de la partida presupuestaria correspondiente debido a que el presente llamado es carácter de Plurianual y Ad Referéndum".

Atendiendo que la disponibilidad del ejercicio 2016 es Ad Referendum recomendamos indicar lo siguiente: Los rubros para esta Licitación se hallan previstos en la partida 530 del Presupuesto General de la Municipalidad de Itanará para el ejercicio 2016 Ad Referendum, y de carácter plurianual para el ejercicio 2017 sujeta a la aprobación presupuestaria correspondiente.

Lic. Cristina Montania Cibils
Técnico Verificador
DNCP - DNC

2. **En la Sección II Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificación, punto 2. Requisitos para Calificación Posterior.** Recomendamos eliminar todo lo que está en corchete pues son instructivos para que la convocante elabore el pliego y no debe aparecer en la documentación final.

Abog. Elida Romero
Directora de Normas y Control
DNCP

3. **En la Sección II Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificación, b) Experiencia y capacidad Técnica se lee textualmente lo siguiente**: "*El Oferente deberá proporcionar evidencia documentada que demuestre su cumplimiento con los siguientes requisitos de experiencia: PRESENTAR EXPERIENCIA Y CAPACIDAD TECNICA DE LOS 3 (TRES) ULTIMOS AÑOS 2013.2014.2015 DEL BIEN REQUERIDO A ENTIDADES PUBLICAS O PRIVADAS*". Consultamos cuáles son los requisitos de Experiencia y cuáles de Capacidad Técnica? Recomendamos aclarar al respecto.

4. **En la Sección II Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificación, e) Criterio para Desempate de ofertas se lee textualmente lo siguiente:** "*mayor cantidad de contrato ejecutados satisfactoriamente*". Recomendamos aclarar de qué años van a ser evaluados los contratos.

5. **En la Sección III Suministros Requeridos, en el punto 2. Plan de Entregas** recomendamos indicar días, horario, área encargada de recepcionar el bien.

6. **En la Sección IV Condiciones Especiales del Contrato, CGC 27.3**. Este punto se refiere a la garantía del producto y no a la garantía de fiel cumplimiento de contrato. Recomendamos modificar.

7. **En la proforma de contrato se visualizan las cláusulas en blanco**. Recomendamos completar las cláusulas del contrato con los datos del pliego de bases y condiciones.

8. **En la Sección VI Formularios. En la lista de precios del Formulario N° 3** la columna de presentación está vacía. Recomendamos completar la columna de presentación.

Lic. Cristina Montanía Cibils
Técnico Verificador
DNCP - DNC

9. **En el sistema se visualiza en Unidad de Medida**: KM, sin embargo en las especificaciones técnicas y en la lista de precios del formulario N° 3 indican Unidad. Recomendamos aclarar y unificar criterio en todos los puntos, atendiendo a lo que establece el Art. 20 inc. f) de la Ley N° 2051/03 que textualmente dice lo siguiente: "*indicación de que ninguna de las condiciones contenidas en las bases de la licitación, así como en las ofertas presentadas por los participantes podrán ser negociadas*".

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Lic. Elida Romero
Directora de Normas y Control
DNCP

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles;

Lic. Cristina Montanía Cibils
Departamento de Atención a Municipios

Lincy Lucena
Coordinadora de Control- DNC

Abog. Elida Romero
Directora de Normas y Control

DNC/DAM/CMC